



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 414-2023-ALC/MDS.

Subtanjalla, 24 de Julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO: El expediente N° 058-2023 de la Oficina de Registro Civil, de fecha 03 de Julio del 2023, presentado por **JESUS EDGAR HUAYRA ESPINO** y **LUISA MARIBEL MUÑANTE ANDIA**, quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil, y

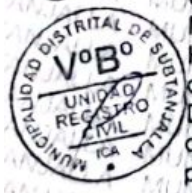
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que: "Quiénes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido con fecha no anterior a treinta días (...) y (...) los demás documentos que fueron necesarios según las circunstancias (...); así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil señala que: "el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere", por ello los contrayentes han presentado los siguientes documentos por parte de **JESUS EDGAR HUAYRA ESPINO**: copia de DNI, legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 108 expedida por la Municipalidad Provincial de Pisco, Certificado Domiciliario N° 000109 emitido por el encargado de constancia domiciliaria de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Certificado Médico, expedido por el profesional Dr. Jorge Hernández Vizarreta, C.M.P. N° 47880; y por parte de **LUISA MARIBEL MUÑANTE ANDIA**: copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 20 expedida por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Certificado Domiciliario N° 000108 emitido por el encargado de constancia domiciliaria de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Certificado Médico, expedido por el profesional Dr. Jorge Hernández Vizarreta, C.M.P. N° 47880; así como la Publicación en el diario oficial La opinión de la Región de Ica de Fecha 04 de Julio del 2023.

Que, de conformidad al artículo 258° del Código Civil, el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, para lo cual se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por los contrayentes, cumpliendo con los requisitos exigidos; los cuales forman parte anexa en la presente Resolución, formando así el expediente matrimonial, por lo que están expeditos para contraer Matrimonio Civil.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil y la carta Circular N° 0002-2000/P/CREC-RENEIC, es necesario que la administración municipal emita la Resolución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



correspondiente previa suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción registral del matrimonio celebrado.

Que, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 11 de noviembre del 2022 otorgan al Sr. **ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA**, su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y departamento de Ica, a fin de completar el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026

En ese orden de ideas y de conformidad con el Artículo 20 inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA CAPACIDAD de los pretendientes **JESÚS EDGAR HUAYRA ESPINO** y **LUISA MARIBEL MUÑANTE ANDIA**, para que procedan a contraer matrimonio civil el día 29 de Julio del 2023.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a secretaria general la Notificación de la misma

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General e imagen Institucional la Publicación de acuerdo a Ley, en la Página web Institucional, www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

SUBTANJALLA